



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Octubre de 2020.

Tomo I

Número: 135 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/292.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/293.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 16*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 1-OCTUBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/292

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, 96, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 101, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 22 fracción III, y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Que los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título IV, Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios que se hayan emitido o suscrito.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.

QUINTANA ROO
Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

1

00000002

Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre las partes, a fin de llevar a cabo estrategias mutuas en temas relacionados con el combate a la corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

Que por lo antes expuesto, y con el objetivo de formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Acuerdo General de Colaboración, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Contralora Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el acuerdo general objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EZ
NTM

00000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

1-OCTUBRE-2020

3



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CON LA COMPARENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. LINYU RANCHELL ARJONA ESQUIVEL, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESO ZONA 1 Y REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALORA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir

1

4

00000005



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

- las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación Interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
 6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
 7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
 8. Que la **Mtra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
 9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
 10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal: 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2

5

00000006



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 2. Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
 3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
 4. Que mediante el _____ punto el orden del día, de la _____ Sesión _____, de fecha _____, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, autorizó a las Ciudadanas María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y Reyna Valdivia Arce Rosado, Contralora Municipal, para que concurren a la firma del presente instrumento.
 5. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo general de colaboración para proporcionar la participación de "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "*Curso Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos*", el cual constituye el objeto del presente instrumento.
 6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, número 5, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, c.p. 77500.
- III. AMBAS PARTES ACUERDAN:**
1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.

3

6

00000007



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan, la impartición del curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) "La FECC" impartirá el curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como "EL CURSO" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por "La FECC", a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

00000008



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por "EL AYUNTAMIENTO" a la Contralora Municipal, C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. – DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por "La FECC", quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO

"LAS PARTES" convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de "La FECC".

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas,



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de "LAS PARTES", se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al 29 de septiembre de 2021 entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda al cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. LINYU RANCHELL ARJONA ESQUIVEL,
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y
PROCESO ZONA 1

REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
CONTRALORA MUNICIPAL.

00000011



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

**NOMBRE DEL CURSO
ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 1. Contexto Anticorrupción.**
 - 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
 - 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
 - 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
 - 1.4 Consideraciones
- 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.**
 - 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
 - 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
 - 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
 - 2.4 Ejercicios de reflexión
- 3. Teoría del Delito y Teoría del Caso.**
 - 3.1 Definición del Delito.
 - 3.2 Elementos Positivos del Delito.
 - 3.3 Elementos Negativos del Delito.
 - 3.4 Teoría del Caso.
 - 3.5 Teoría del Delito y Teoría del Caso
- 4. Servidor Público.**
 - 4.1 Definición de Servidor Publico
 - 4.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.
- 5. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos**
 - 5.1 Uso ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
 - 5.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
 - 5.3 Tráfico de Influencias,
- 6. Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio**
 - 6.1 Definiciones
 - 6.2 Casos teóricos – prácticos
- 7. Delitos Contra la Administración Pública**

8

11

00000012



NÚMERO: FECC-02-2020

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.


7.1	Ejercicio ilícito de servicio público
7.2	Incompatibilidad de Labores
7.3	Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
7.4	Coalicción Indevida
7.5	Infidelidad de la Custodia de Documentos
8.	Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión
8.1	Abandono de Empleo.
8.2	Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
8.3	Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado
9.	Delito de Abuso de Autoridad
9.1	Aprovechamiento ilícito del Poder.
9.2	Abuso de Autoridad.
10.	Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido
10.1	Cohecho.
10.2	Peculado.
10.3	Concusión.
10.4	Intimidación.
10.5	Enriquecimiento ilícito.
11.	Delitos cometidos por conductas contables-administrativas
11.1	Promoción de conductas ilícitas.
11.2	Distorsión de recursos públicos
11.3	Otros delitos de orden financiero.
12.	Cultura Anticorrupción y Retos
12.1	Cultura Anticorrupción contemporánea
12.2	Retos Anticorrupción.
ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	
ACTIVIDADES CON DOCENTE	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de problemas y casos sobre los temas Discusión y debate sobre las lecturas asignadas Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y reporte de lectura Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados Elaboración de un ensayo integral
HORAS: 40	

Bibliografía	
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa	
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa	
Código Penal para el Estado de Quintana Roo	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.	


NOTA: El curso será acordado entre las partes, considerando 2 horas por sesión diaria durante diez días.

00000013

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020.


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

1 OCT 2020

13



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 1-OCTUBRE-2020

00000065

Que de igual forma en el análisis que se ha hecho de los conceptos incluidos en la administración de las instalaciones deportivas, se desprende que existen diversas tareas como son el mantenimiento correctivo y preventivo de las áreas donde se practica el deporte, sin embargo también contemplan tareas que no se encuentran incluidas en la normatividad del Instituto y que son tarea específica de otras áreas de la Administración, como es el caso de la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, parques, juegos infantiles, jardines aledaños a las instalaciones deportivas y/o que forman parte de las mismas, andadores, camellones y el mantenimiento de alumbrado público de dichas áreas dentro de las instalaciones deportivas cuya limpieza y mantenimiento son tarea exclusiva de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio, como se señala en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXI, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y toda vez que esta Dirección tiene los conocimientos, equipamiento, personal y presupuesto necesarios para dicha tarea, sin embargo el Instituto del Deporte propone poner a disposición de la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio, una cuadrilla de personas para la realización específica de estas tareas y a su vez la Dirección General de Servicios Públicos Municipales dotará del material necesario a dicha cuadrilla para la realización de las tareas de la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, parques, juegos infantiles, jardines aledaños a las instalaciones deportivas y/o que forman parte de las mismas, andadores, camellones y el mantenimiento de alumbrado público de dichas áreas dentro de las instalaciones deportivas.

Que otra de las tareas que se atribuyen a un área específica de la Administración es la de acopio, recolección, transporte, transferencia, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y confinamiento de residuos sólidos urbanos de las instalaciones deportivas, tarea que le corresponde de manera exclusiva a la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL) toda vez que ésta tiene los conocimientos, equipamiento, personal y presupuesto necesarios para el manejo adecuado de dichos residuos, como se señala en el artículo 2 del Acuerdo de Creación de Organismo Descentralizado Denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIRESOL CANCÚN", y las fracciones II, III, VIII, IX, XI y XII del artículo 14 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIRESOL CANCÚN" por lo que se le solicita el apoyo Institucional para seguir prestando este servicio a las instalaciones deportivas.

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones deportivas que son propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en específico a la superficie deportiva donde se realiza el deporte, de manera que las mismas se administren de forma eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de rehabilitación y mejora que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas. Las resoluciones que determine el Instituto del Deporte en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto, los Lineamientos para Uso y Administración de Espacios Deportivos Otorgados al Instituto del Deporte por el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales realizar la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, parques, juegos infantiles, jardines aledaños a las instalaciones deportivas y/o que forman parte de las mismas, andadores, camellones y el mantenimiento de alumbrado público de dichas áreas dentro de las instalaciones deportivas; de igual forma se instruye al Instituto del Deporte poner a disposición de la Dirección General de Servicios Públicos una cuadrilla de personas para la realización específica de estas tareas, el material necesario será suministrado por la Dirección General de Servicios Públicos.

JUÁREZ

1857 31

5

00000006

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL CANCÚN) supervisar las tareas de recolección y disposición de la basura de las instalaciones deportivas.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, is visible through the paper.]


REF
10-18

00000007

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020. -----


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

QUINTANA ROO

7



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.